



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: VERBAL SUMARIO
Demandante	: DUVAN ELEXIS SABI ANDRADE
Demandado	: EIMY JANED ANDRADE TRUJILLO Y OTRA
Radicación	: 2023-00263

Al proferirse auto de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023, por medio del cual se agregó un numeral al auto calendado el (07) de agosto de 2023, se incurrió en error al indicar el término de la notificación, por lo que se procederá a corregir el mismo.

De otro lado, se aclara que el presente proceso se trata de una demanda verbal declarativa de mínima cuantía (simulación).

Así las cosas, siguiendo las voces del artículo 286 del Código General del Proceso y previa advertencia de la parte demandante, como efectivamente se advierte un error puramente aritmético, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ACLARAR** que el presente procese se trata de una Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Simulación).

**SEGUNDO.- CORREGIR** el numeral segundo del auto calendado el veinticuatro (24) de julio de 2023, el cual quedará así:

“AGREGAR un numeral tercero al auto calendado el siete (07) de julio de 2023, el cual quedará así:

**TERCERO.- ORDENAR** la notificación personal de esta providencia a la parte demandada EIMY JANED ANDRADE TRUJILLO de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y auto de admisión a la parte demandada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, a quien se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste si bien tiene hacerlo.”

**TERCERO.- MANTENER** incólumes los demás numerales de la providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ

KPGY